

Designan Secretario de Planificación Estratégica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 284-2021-MINEDU

Lima, 1 de agosto de 2021

VISTOS, el Expediente N° OGERPER2021-INT-0110510, el Informe N° 00125-2021-MINEDU/SG-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario(a) de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación; Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor LUIS HUMBERTO ÑAÑEZ ALDAZ en el cargo de Secretario de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN RAÚL CADILLO LEÓN
Ministro de Educación

1977670-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Designan Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 232-2021-VIVIENDA

Lima, 1 de agosto de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Jack Gary Salazar Velazque, en el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GEINER ALVARADO LÓPEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1977674-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban Transferencia Financiera a favor de Unidades Ejecutoras, para el financiamiento de la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 098-2021/SIS

Lima, 31 de julio de 2021

VISTOS: El Informe N° 029-2021-SIS/OGAR-OC con Proveído N° 429-2021-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe Conjunto N° 016-2021-SIS/GNF-SGF/GPR-PMRA-VHSN con Proveído N° 796-2021-SIS/GNF y el Memorando N° 717-2021-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Informe N° 047-2021-SIS/OGPPDO-DADZ con Proveído N° 129-2021-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y el Informe N° 061-2021-SIS/OGAJ-DE-JFMP con Proveído N° 332-2021-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, a través del literal h) del numeral 16.1, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31084,

Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiera recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal n) del numeral 16.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, Decreto de Urgencia que autoriza medidas extraordinarias para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación, para incrementar la capacidad de respuesta de los centros de vacunación contra la COVID-19, establece que *“Excepcionalmente, autorizase por los meses de junio, julio y agosto del presente año, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de las entidades públicas y privadas comprendidas en el artículo 4-A del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPRESS, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - UGIPRESS, así como a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud y Gerencias Regionales de Salud, a otorgar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, a los profesionales de la salud (Médicos y Licenciados en Enfermería), técnicos en enfermería y personal administrativo para labores de digitación, que laboran en dichas entidades, indistintamente de su régimen laboral, para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de alta demanda de vacunación contra la COVID-19”*;

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021 dispone *“Autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 128 921 392,00 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Seguro Integral de Salud, para financiar lo establecido en el numeral 2.1 del presente artículo, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas”*;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 051-2021 señala que *“El pago de la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, a favor del personal que conforma los equipos de coordinación y las brigadas de alta demanda de vacunación contra la COVID-19, a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, se realiza semanalmente por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - UGIPRESS, así como a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud y Gerencias Regionales de Salud, al que pertenezca dicho personal, según corresponda, mediante la transferencia financiera que, para tal efecto, realiza el Seguro Integral de Salud a dichas entidades”*;

Que, a través del Informe N° 029-2021-SIS/OGAR-OC con Proveído N° 429-2021-SIS/OGAR, la Oficina General de Administración de Recursos - OGAR concluye *“(…) la OGAR del SIS cumple con la implementación de la Directiva Administrativa N° 317-MINSA/2021/DGIESP (…)* se ha encontrado 466 registros observados (no alineados a la definición normatividad) y, 2469 verificados (con definición alineados a la normatividad) para continuar la fase de programación de transferencias financieras en la GNF, por la de S/. 627,672.00 soles (…)”;

Que, mediante el Informe N° 047-2021-SIS/OGPPDO-DADZ con Proveído N° 129-2021-SIS/OGPPDO, la Oficina

General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional - OGPPDO otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 892, por el importe de S/ 627,672.00 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC), correspondiente a la transferencia financiera a favor de las unidades ejecutoras de las Direcciones de Redes Integradas de Salud y Gobiernos Regionales, para el financiamiento de la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 051-2021, y en mérito al Memorando N° 717-2021-SIS/GNF;

Que, a través del Informe Conjunto N° 016-2021-SIS/GNF-SGF/GPR-PMRA-VHSN con Proveído N° 796-2021-SIS/GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento - GNF concluye que *“(…) en cumplimiento del párrafo segundo del numeral 6.5. de la Directiva Administrativa N° 317-2021-MINSA/DGEISP, se propone la programación de Transferencia Financiera por la modalidad “Retrospectiva”, por un importe total de S/ 627,672.00, relacionadas a 2469 registros conformes, a favor de la UEs de las GORES/DIRIS, para la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, a los profesionales de la salud (Médicos y Licenciados en Enfermería), técnicos en enfermería y personal administrativo para labores de digitación, que laboran en dichas entidades, indistintamente de su régimen laboral, para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de alta demanda de vacunación contra la COVID-19.”*;

Que, mediante el Informe N° 061-2021-SIS/OGAJ-DE-JFMP con Proveído N° 332-2021-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, sobre la base de las opiniones técnicas de la OGAR, GNF y la OGPPDO, y conforme al marco legal vigente, resulta viable, desde el punto de vista legal, emitir la Resolución Jefatural que apruebe la transferencia financiera a favor de las Unidades Ejecutoras de las Direcciones de Redes Integradas de Salud y Gobiernos Regionales, para el financiamiento de la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, en mérito a los convenios suscritos y en el marco del Decreto de Urgencia N° 051-2021;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 051-2021, Decreto de Urgencia que autoriza medidas extraordinarias para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación, para incrementar la capacidad de respuesta de los centros de vacunación contra la COVID-19, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 627,672.00 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC) en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 - Transferencia Financiera - Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito - Julio 2021, que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, en mérito a los convenios suscritos en el marco del Decreto de Urgencia N° 051-2021.

Artículo 2.- Precisar que las unidades ejecutoras que reciban las transferencias financieras por la UE 001 SIS

por entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19 deberán incorporar en la finalidad presupuestal 0326221 “Entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19”, dentro de la actividad 5006269 “Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus”.

Artículo 3.- Precisar que los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento la publicación del reporte que detalle la transferencia descrita en el Anexo de la presente Resolución a través del Portal Institucional del Seguro Integral de Salud - SIS, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina General de Administración de Recursos la publicación de la base de datos anonimizada del personal que recibe las prestaciones adicionales y de las personas vacunadas en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud – SIS (www.gob.pe/sis).

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA MELBA MÁ CÁRDENAS
Jefa del Seguro Integral de Salud

1977672-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Reconforman la Subcomisión de Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en materia penal de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

Corte Superior Nacional
de Justicia Penal Especializada
Presidencia de la Corte Superior Nacional
de Justicia Penal Especializada

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000230-2021-P-CSNJPE-PJ

Lima, 30 de julio de 2021

ANTECEDENTES:

I. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N.º 318-2018-CE-PJ constituyó la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, sobre la base de la fusión de la Sala Penal Nacional y del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, la cual tiene competencia nacional, actualmente denominada Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, a tenor de la Resolución Administrativa N.º 476-2019-CE-PJ.

II. Por la Resolución Administrativa N.º 073-2019-P-CSJEDDCOyCF-PJ, la Presidencia de esta Superior Corte dispuso conformar la Subcomisión de Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en materia penal en esta Corte Superior.

III. Mediante la Resolución Administrativa N.º 360-2020-CE-PJ, el Órgano de Gobierno del Poder Judicial designó a Octavio César Sahanay Calsín como presidente de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada –en adelante CSN–, para el periodo 2021-2022.

FUNDAMENTOS:

1. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N.º 000138-2020-P-CE-PJ, de fecha 28 de diciembre de 2020, dispone la implementación del Expediente Judicial Electrónico - EJE y la Mesa de Partes Electrónica - MPE (Etapa Intermedia), a partir del 29 de diciembre de 2020, en la CSN.

2. Asimismo, por Resolución Administrativa N.º 000392-2020-CE-PJ, de fecha 31 de diciembre de 2020, el Órgano de Gobierno del Poder Judicial resolvió:

“Artículo Primero.- Aprobar los Documentos Normativos de Gestión Administrativa (en textos y diagramas de flujo) propuestos por la Gerencia General del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Establecer que por ahora los mencionados documentos, sólo se aplicarán en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada. (...)”

3. Por Resolución Administrativa N.º 000149-2021-CE-PJ, de fecha 17 de mayo de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Plan de Actividades 2021 de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico –EJE, en el que se estableció que se continúe con la implantación del EJE en la Especialidad Penal-NCPP, en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada con la evaluación de la implementación del EJE para la etapa juzgamiento.

4. Mediante la Resolución Administrativa N.º 073-2019-P-CSJEDDCOyCF-PJ, se dispuso conformar la Subcomisión de Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en materia penal en esta Corte Superior Nacional; conforme al siguiente detalle:

(...)

I. Inés Felipa Villa Bonilla - Presidenta (P) de la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios

II. Sonia Bienvenida Torre Muñoz - Magistrada Coordinadora del Sistema Especializado en Crimen Organizado de la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios

III. Juan Riquelme Guillermo Piscocoya - Magistrado Coordinador del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionario

IV. Guillermo Martín Huamán Vargas - Juez del Juzgado Penal Colegiado Nacional Permanente Especializado en Crimen Organizado.

V. Ricardo Arturo Manrique Laura - Juez del 3º Juzgado Penal Unipersonal Nacional Permanente Especializado en Crimen Organizado

VI. Adler Horna Araujo - Gerente de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General del Poder Judicial

VII. Guillermo Pérez Silva – Gerente de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial

VIII. Marco Antonio Sotomayor Vásquez - Sub Gerente de Desarrollo de Sistemas de Información de la Gerencia de Informática del Poder Judicial

IX. Miguel Alan de la Puente Harada - Secretario Técnico de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal (UETI-CPP)

X. Edith Elena Sicha Juárez - Secretaria Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (...)

5. En ese sentido, en virtud al cambio de conformación de magistrados, así como del personal jurisdiccional y administrativo, debe reconformarse la Subcomisión de Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en materia penal de la CSN, ratificando o designado a los integrantes, atendiendo a criterios de especialidad, experiencia adquirida, disponibilidad funcional con el objeto de optimizar la ejecución de los proyectos del Expediente Judicial Electrónico – en materia Penal.

6. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su